MODIFICACIÓN No. 002 DE 2021 AL CONTRATO SUMINISTRO No. 96-8-201726-20 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – LA NACION POLICIA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL Y M&M EQUIPOS MEDICOS S A S.

Entre los suscritos a saber Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES** identificado con la cédula de ciudadanía número 78.745.490 de Montería, nombrado como Director del Hospital Central de la Policía Nacional, mediante Orden Interna No. 025 del 06 de febrero de 2019 de la Dirección de Sanidad y la Resolución No. 00277 del 27 de enero del 2020 de la Dirección General *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos..."*, quien para los efectos de la presente modificación del contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y por la otra el señor **MANUEL RICARDO GONZALEZ DIAZ** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.400.461, quien actúa en representación de **M&M EQUIPOS MEDICOS S A S** con **NIT. 830.146.016-6,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente MODIFICACIÓN No. 002 de 2021 al contrato de suministro No. **96-8-201726-20**, previas las siguientes consideraciones:

A. Que las partes contratantes suscribieron el contrato de suministro No. 96-8-201726-20, el cual tiene por objeto le **SUMINISTRO DE INSUMOS PARA LA CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – GRUPO 2. ENVOLVEDERAS, PAPEL GRADO MÉDICO, PARAMETRIZACIÓN Y REGISTRO,** por un valor de **SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($690.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** corresponden a la vigencia 2020, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION N°. 191020 y QUIPU 1212 del 09 de julio de 2020 y **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS ($190.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2021, amparado en certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION N°. 87721 del 06 de enero de 2021 y, con un plazo de ejecución hasta el 17 de marzo de 2021.

B. Que el plazo de ejecución de la mencionada carta de aceptación se inició el 23 de noviembre de 2020, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución de la misma, suscrita por el Director del Hospital Central Policía Nacional.

C. Que mediante Modificación 001 de 2020 de fecha 18 de diciembre de 2020, al contrato de suministro **No. 96-8-201726-20**, se adicionaron recursos para la vigencia 2020 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, modificando las cláusulas tercera y quinta del contrato

D. Que mediante comunicación oficial S-2021-001369 ARCIN – DEQUI 29.27 del 13 de enero de 2021, la señora Teniente NAYUDI GONZALEZ SIERRA en su condición de supervisor del contrato, solicitó al señor Director del Hospital Central de la Policía Nacional adición de recursos por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y prorroga hasta el 31 de mayo de 2021.

E. Que mediante comunicaciones de fechas 13 de enero y 01 de marzo de 2021, suscrita por **MANUEL RICARDO GONZALEZ DIAZ** Representante Legal de **M&M EQUIPOS MEDICOS S A S**, acepta la solicitud de adición y prórroga del contrato de suministro No. 96-8-201726-20.

F. Que mediante comentario en el Gestor de Contenidos Policiales GECOP de fecha de 14 de enero de 2021 el señor Coronel DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES Director Hospital Central, dispuso *"Atender. De ser viable, proceder de acuerdo con lo establecido en materia contractual y presupuestal."*.

G. Que de las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente modificación No. 002 del 2021 al contrato de suministro **No. 96-8-201726-20**, toda vez que se da cumplimiento de los requisitos legales exigidos en la Ley 80 de 1993.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** al contrato de suministro **No. 96-8-201726-20** en el sentido de adicionar la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2021, amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION No. 140221 y QUIPU 430 del 17 de febrero de 2021, quedando así:

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.035.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de los cuales **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($750.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** corresponden a la vigencia 2020 y **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($285.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2021, de acuerdo con el Anexo No 2 ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS – VALOR del contrato.

SEGUNDO: Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**, del contrato de suministro **No. 96-8-201726 -20** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2021, quedando así:

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** cuenta con un plazo de ejecución hasta el **31 de mayo de 2021** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra en el tiempo, durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

TERCERA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente modificación a la aseguradora respectiva, para que se adecue la garantía única constituida en los términos de las GARANTÍAS del contrato de suministro **No. 96-8-201726-20** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato de suministro **No. 96-8-201726-20,** que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuará vigentes en los mismos términos y condiciones.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación No. 002 de 2021 al contrato de suministro **No. 96-8-201726-20,** se entiende perfeccionada con la firma de las partes **CONTRATANTES**, la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributaria, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA**.

SEXTO: La presente modificación No. 002 de 2021 al contrato de suministro **No. 96-8-201726-20**, se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II – conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. **16-MAR-2021**.

EL CONTRATANTE

Coronel **DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

MANUEL RICARDO GONZALEZ DIAZ
Representante legal - M&M EQUIPOS MEDICOS S A S

Proyectó: Subintendente ROCIO AGUDELO CRUZ
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Mayor, JULIO CESAR QUINTANA RODRIGUEZ
Jefe Grupo Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS - 24. SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN